

ANEXO 1**Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-08) – Marco conceptual****Proyecto para someter a consulta mediante el segundo cuestionario de actualización de la CIUO-88****Introducción**

1 El presente documento describe el marco y el modelo conceptual acordado por los miembros del Grupo Técnico de Expertos de la OIT encargado de actualizar la CIUO, que sirve de base para establecer la CIUO-08. Como la CIUO-08 es una actualización y no una revisión a fondo, el marco y los conceptos subyacentes se mantienen en lo esencial con respecto a los utilizados en la versión anterior de la CIUO (CIUO-88)¹.

2 Las definiciones de estos conceptos han sido actualizadas y se han reforzado y esclarecido las directrices para establecer la clasificación, cuando era preciso rectificar las deficiencias conocidas de la CIUO-88. El aspecto más significativo de estas mejoras refleja el principio de que las ocupaciones en que se desempeñan las mismas tareas siempre deben clasificarse en el mismo lugar de la CIUO, aun cuando los títulos de la enseñanza formal que se exijan o posean difieran según los países o las distintas personas.

3 El principal objetivo de este documento es ayudar a quienes preparan respuestas al segundo cuestionario (de consulta) de actualización de la CIUO, en particular las relativas a la medición del nivel de competencia. También proporciona información básica que puede contribuir a explicar la lógica de algunas modificaciones propuestas para su introducción a la CIUO en el proyecto de estructura actualizada CIUO-08, que se distribuirá a mediados de 2006 para que se formulen observaciones a su respecto.

4 Se agradece sobremanera que se formulen observaciones sobre el contenido y la claridad del presente documento, y se envíen a: ISCO@ilo.org.

Conceptos subyacentes

5 El marco utilizado para la concepción y establecimiento de la CIUO-08 se basa en dos conceptos principales: el concepto de tipo de trabajo realizado o *empleo* y el concepto de *competencia*.

Definiciones de *empleo* y *ocupación*

6 En la CIUO-08 se entiende por *empleo* un “conjunto de tareas y cometidos desempeñados por una persona, o que se prevé que ésta desempeñe, para un empleador particular, incluido el empleo por cuenta propia.”

7 Se entiende por *ocupación*, un *conjunto de empleos* cuyas principales tareas y cometidos se caracterizan por un alto grado de similitud. Una persona puede estar asociada

¹ OIT, 1990

con una ocupación a través del empleo principal desempeñado en ese momento, un empleo secundario o un empleo desempeñado anteriormente.

Competencia

8 Se entiende por *competencia* la capacidad de llevar a cabo tareas y cometidos correspondientes a un determinado empleo. A los efectos de la CIUO-88 se utilizan dos dimensiones de competencias para disponer las ocupaciones en grupos; se trata del *nivel de competencias* y de la *especialización de las competencias*.

Nivel de competencias

9 El *nivel de competencias* se define en función de la complejidad y diversidad de tareas y cometidos cuyo desempeño corresponde a una ocupación. El nivel de competencias se mide operacionalmente considerando uno o más de los siguientes elementos:

- La naturaleza del trabajo desempeñado en una ocupación en relación con las tareas y cometidos característicos definidos en cada nivel de competencias de la CIUO-88;
- El nivel de enseñanza formal definido con arreglo a la Clasificación internacional normalizada de educación (CINE-97)² necesaria para desempeñar eficazmente las tareas y cometidos implícitos;
- La cantidad de formación informal en el empleo y/o la experiencia previa en una ocupación conexas necesaria para desempeñar eficazmente estas tareas y cometidos.

Especialización de las competencias

10 El concepto del nivel de competencias se aplica principalmente al nivel superior (gran grupo) de la clasificación. Esto significa que ocho de los diez grandes grupos de la CIUO-08 contienen ocupaciones solamente en uno de los cuatro niveles de competencias. Por ejemplo, el Gran Grupo 2 de la CIUO, Profesionales científicos e intelectuales, sólo incluye ocupaciones del nivel más alto de competencias de la CIUO, a saber, el cuarto nivel de competencias.

11 La *especialización de las competencias* se considera desde el punto de vista de cuatro nociones conceptuales:

- El campo de conocimiento necesario
- Las herramientas y la maquinaria utilizada
- Los materiales sobre los que se trabaja o con los que se trabaja; y
- Los tipos de bienes y servicios producidos.

12 Dentro de cada gran grupo, las ocupaciones se distribuyen en grupos primarios, subgrupos y subgrupos principales, principalmente en función de los aspectos de la especialización de las competencias. En el Gran Grupo 1 de la CIUO-08, Miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos y personal directivo de la administración pública y de empresas, y el Gran Grupo 0, Ocupaciones militares, el concepto de nivel de competencias se aplica principalmente en el segundo nivel jerárquico.

² UNESCO, 1997

Definiciones de los cuatro niveles de competencias de la CIUO

13 Figuran a continuación las definiciones de cada uno de los cuatro niveles de competencias de la CIUO. Estas definiciones no alteran los límites que separan los niveles de competencias utilizados en la CIUO-88. Sirven para aclarar esos límites y ocuparse de situaciones en que los requisitos de enseñanza normal pueden no constituir el método más adecuado de medir el nivel de competencias de una determinada ocupación. En cada definición se dan ejemplos de:

- las tareas típicas o características desempeñadas en cada nivel de competencia,
- los tipos de competencias requerido (en términos amplios), y
- las ocupaciones tipo clasificadas en ese nivel de competencias

Nivel de Competencias 1

14 Las ocupaciones del Nivel de Competencias 1 típicamente requieren el desempeño de tareas simples y rutinarias físicas o manuales. También pueden requerir la utilización de herramientas que se utilizan manualmente, como las palas o un equipo eléctrico simple, como la aspiradora. Abarcan tareas como la limpieza, la excavación, el levantamiento y acarreo manuales de material, la selección, almacenamiento o reunión de productos manualmente (a veces en el contexto de operaciones mecanizadas): operación de vehículos no motorizados y recolección de frutos y vegetales.

15 Numerosas ocupaciones del Nivel de Competencias 1 pueden requerir fuerza física y/o resistencia. Para algunos empleos pueden ser necesarias competencias básicas en materia de lectura, escritura y números. En caso de que se requieran esas competencias, no representarán una parte importante del empleo.

16 Para el desempeño eficaz de algunas ocupaciones correspondientes al nivel de competencias 1, puede exigirse el ciclo completo de educación primaria o el primer ciclo de la educación básica (nivel 1 de la CINE). Para algunos empleos puede ser necesario un corto período de formación en el empleo.

17 En las ocupaciones clasificadas en el Nivel de Competencias 1 están comprendidos los limpiadores de oficinas, los peones de carga, los peones de jardinería y los ayudantes de cocina.

Nivel de Competencias 2

18 Las ocupaciones correspondientes al nivel de competencias 2 suelen incluir el desempeño de tareas como la operación de maquinaria de tipo electrónico, la conducción de vehículos, el mantenimiento y reparación del equipo eléctrico y mecánico, y la manipulación, ordenamiento y almacenamiento de información.

19 Para la mayoría del conjunto de las ocupaciones del Nivel de Competencias 2 es esencial poseer la aptitud de leer información, como instrucciones de seguridad, establecer por escrito registros del trabajo realizado y desempeñar con precisión cálculos aritméticos simples. Numerosas ocupaciones de este nivel de competencias requieren una capacidad relativamente amplia de manejo de las letras y operaciones numéricas, y buenas competencias en materia de comunicación con las personas. En algunas ocupaciones estas competencias se

necesitan en la mayor parte del trabajo desempeñado. Muchas ocupaciones de este nivel de competencias requieren un elevado nivel de destreza manual.

20 Los conocimientos y competencias necesarios para desempeñar eficazmente todas las ocupaciones del Nivel de Competencias 2 generalmente se obtienen tras haber cursado el primer ciclo completo de la educación secundaria (nivel 2 de la CINE). Algunas ocupaciones requieren el segundo ciclo completo de la educación secundaria (nivel 3 de la CINE), que puede abarcar un importante elemento de educación profesional especializada y formación en el empleo. Algunas ocupaciones exigen una educación profesional específica completa subsiguiente a la finalización de todo el ciclo de educación secundaria (nivel 4 de la CINE). En algunos casos la experiencia y la formación en el empleo pueden reemplazar la enseñanza formal.

21 Las ocupaciones clasificadas en el Nivel de Competencias 2 abarcan a los carniceros, conductores de autobuses, secretarios, empleados de contabilidad, costureros, sastres y modistos, asistentes vendedores de tiendas y almacenes, policías, peluqueros, electricistas de obras y mecánicos de vehículos de motor.

Nivel de Competencias 3

22 Las ocupaciones correspondientes al Nivel de Competencias 3 suelen comprender el desempeño de tareas técnicas y prácticas complejas que exigen un conjunto de conocimientos de hechos, técnicos y de procedimientos en un área especializada.

23 Las ocupaciones de este nivel de competencias generalmente requieren un elevado nivel de conocimiento de las letras y las matemáticas, así como sólidas aptitudes en materia de comunicación personal. Estas competencias pueden incluir la capacidad de comprender un material escrito complejo, preparar informes basados en hechos y comunicarse con personas emocionalmente perturbadas.

24 Los conocimientos y competencias necesarios para el Nivel de Competencias 3 suelen obtenerse cursando estudios en una institución de educación superior, una vez completada la educación secundaria, durante un período de uno a tres años (nivel 5b de la CINE). En algunos casos una experiencia laboral pertinente y una experiencia prolongada en el empleo pueden reemplazar la enseñanza formal.

25 Las ocupaciones clasificadas en el Nivel de Competencias 3 comprenden a los gerentes de tiendas y almacenes, los técnicos de laboratorios médicos, los secretarios de estudios jurídicos, los representantes comerciales, los técnicos asistentes en programación informática y los técnicos de radiodifusión y grabación de imagen y sonido.

Nivel de Competencias 4

26 Las ocupaciones del Nivel de Competencias 4 suelen abarcar el desempeño de tareas que exigen la solución de problemas complejos y la adopción de decisiones, sobre la base de un amplio conocimiento teórico y fáctico en una especialización determinada. Las tareas realizadas suelen comprender el análisis y la investigación para desarrollar los conocimientos humanos en un determinado ámbito, el diagnóstico y el tratamiento de una enfermedad, la transmisión de conocimientos a terceros, el diseño de estructuras o maquinarias o procesos para la construcción y la producción.

27 Las ocupaciones de este nivel de competencias suelen exigir un sólido conocimiento de las letras y las matemáticas, a veces de un nivel muy elevado, y excelentes aptitudes de comunicación personal. Estas competencias generalmente incluyen la capacidad de comprender material escrito complejo y de comunicar ideas complejas en medios de comunicación como libros, informes y exposiciones orales.

28 Generalmente los conocimientos y competencias requeridos en el Nivel de Competencias 4 se obtienen después de haber cursado estudios en una institución de enseñanza superior durante un período de tres a seis años conducente a la obtención de un primer diploma o título superior (nivel 5^a o superior de la CINE). En algunos casos, la experiencia y la formación en el trabajo pueden reemplazar la enseñanza formal. Muy a menudo es esencial poseer calificaciones formales apropiadas para ejercer la ocupación correspondiente.

29 Las ocupaciones clasificadas en el Nivel de Competencias 4 comprenden los gerentes de venta y comercialización, los ingenieros civiles, los profesores de enseñanza secundaria, los médicos, el personal de enfermería de nivel superior asistente en el quirófano y los analistas de sistemas informáticos.

Aplicación del cuarto nivel de competencias a los grandes grupos de la CIUO

30 La relación entre los diez grandes grupos y los cuatro niveles de competencias de la CIUO-08 se resume en el cuadro 1 *infra*. En el Gran Grupo 1, las ocupaciones del subgrupo principal 14, Gerentes de empresas de hospitalidad, comercio minorista y de servicios corresponden al Nivel de Competencias 3. Todas las demás ocupaciones del Gran Grupo 1 corresponden al Nivel de Competencias 4. En el Gran Grupo 0, Ocupaciones militares, las ocupaciones del subgrupo principal 01, Oficiales militares, corresponden al Nivel de Competencias 4. Todas las demás ocupaciones del Gran Grupo 0 corresponden la Nivel de Competencias 1.³

³ Obsérvese que sólo se incluyen en el Gran Grupo 0 las ocupaciones que pertenecen específicamente a las fuerzas armadas (excluida la policía). Por consiguiente, los empleos de las fuerzas armadas con equivalentes en empleos civiles están clasificados en la categoría apropiada de la CIUO (es decir, como conductores de camiones, operadores de radio, etc.).

Cuadro 1

Correspondencia de los grandes grupos de la CIUO-08 con los niveles de competencias

Grandes grupos de la CIUO-08	Nivel de competencias
1 – Miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos y personal directivo de la administración pública y de empresas	3 + 4
2 – Profesionales científicos e intelectuales	4
3 – Técnicos y profesionales de nivel medio	3
4 – Empleados de oficina	
5 – Trabajadores de los servicios y vendedores de comercios	
6 – Agricultores y trabajadores calificados agropecuarios y pesqueros	2
7 – Oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y de otros oficios	
8 – Operadores de instalaciones y máquinas y montadores	
9 – Trabajadores no calificados	1
0 – Ocupaciones militares	1 + 4

31 En los casos en que se utilizan parte de los requisitos de formación y enseñanza formal para medir el nivel de competencia de una ocupación, dichos requisitos se definen con arreglo a la Clasificación Internacional Normalizada de Educación (CINE). El Cuadro 2 a continuación muestra una correspondencia entre los niveles de competencia de la CIUO y los niveles de educación de la CINE 97.

Cuadro 2

Correspondencia de los cuatro niveles de competencias de la CIUO-08 con los niveles de educación de la CINE-97

Nivel de Competencias de la CIUO-88	Grupos de la CINE-97
4	6 – Segundo ciclo de educación terciaria (conduce a una calificación avanzada para puestos de investigación) 5a – Primer ciclo de educación terciaria, primer grado (duración media)
3	5b – Primer ciclo de educación terciaria (duración media y corta)
2	4 – Educación postsecundaria no terciaria 3 – Nivel de segundo ciclo de educación secundaria 2 – Nivel de primer ciclo de educación secundaria
1	1 – Nivel de educación primaria

32 Cabe destacar que los requisitos de formación y enseñanza formal sólo constituyen un componente de la medición del nivel de competencias y deben considerarse únicamente de carácter indicativo. El elemento principal para determinar el nivel de competencias es la naturaleza de las tareas desempeñadas en una ocupación determinada en relación con las tareas características definidas para cada nivel de competencia. No es necesario que una persona posea calificaciones de un nivel particular para ocupar un empleo que se clasifique en un nivel de competencias especial de la CIUO.

Ocupaciones sobre las que difieren los requisitos de enseñanza formal según los países

33 Un importante problema relativo a la aplicación del concepto de “nivel de competencia” en la CIUO-88 concierne a las ocupaciones con tareas y cometidos (o contenido) similares, pero con un requisito diferente de “nivel de competencias” (superior o inferior), medido en determinados países. Esto se debe a que por las diferencias que existen efectivamente entre los distintos sistemas de educación nacionales, la misma ocupación (con el mismo conjunto de tareas y cometidos) puede ser desempeñada por individuos con niveles de educación diferentes, sin que ello afecte el nivel de competencias requerido para desempeñar eficazmente las tareas. Tal es el caso de algunas ocupaciones no calificadas, de artesanía y técnicas, que en numerosos países exigen niveles de enseñanza superiores que los atribuidos en la CIUO-88.

34 Las directrices de la CIUO-88 recomiendan que las ocupaciones con requisitos de competencias superiores o inferiores que las asignadas en la CIUO-88 se clasifiquen en el grupo principal correspondiente al nivel de competencias que se requiere para los empleos considerados, en un país determinado. No obstante, existe la preocupación generalizada de que este criterio limite la comparabilidad internacional puesto que las ocupaciones con un

contenido similar desde el punto de vista de las tareas desempeñadas han sido clasificadas según los países en distintos grandes grupos de la CIUO-88.

35 Dos de los casos más evidentes en que se plantea este problema para la CIUO-88 conciernen el trato que se da al *Personal de enfermería* y los *Maestros de la enseñanza primaria y la enseñanza preescolar*. En algunos países, los enfermeros y los maestros deben poseer un título universitario, que no se requiere en otros países. Cuando se adoptó la CIUO-88, se resolvió esa situación atribuyendo a las ocupaciones correspondientes dos grupos primarios paralelos, uno en el Gran Grupo 2 y otro el Gran Grupo 3. Estos grupos ocupacionales debían utilizarse alternativamente, es decir, los países habían de clasificar a todos los maestros y todo el personal de enfermería ya sea en el Gran Grupo 2 o en el Gran Grupo 3, excepto en los casos en que las tareas y cometidos desempeñados presentasen diferencias reales. Dado que las definiciones de la CIUO-88 para ambos grupos de maestros y enfermeros son idénticas en los dos grandes grupos, algunos países establecieron la distinción entre los profesionales y los profesionales de nivel medio sobre la base del nivel de educación del titular del empleo y no de las tareas y cometidos desempeñados efectivamente.

36 En la CIUO-08 el contenido del empleo (es decir, las tareas y cometidos) prevalece sobre los requisitos nacionales de educación y formación. En otros términos, las ocupaciones que suponen el desempeño de los mismos conjuntos de tareas y cometidos, en términos generales, siempre se clasifican en la misma categoría de la CIUO-08, incluso si son diferentes los requisitos nacionales sobre el nivel de competencia medido con arreglo a la enseñanza formal. Cabe esperar que esto contribuya a mejorar la comparabilidad internacional.

37 Se ha desarrollado una serie de principios y directrices para contribuir a definir el nivel de competencias que debería asignarse a las ocupaciones cuando difieren los requisitos de educación y formación entre los países. Esos principios se exponen a continuación y se aplican **en orden de prioridad**.

- a) La complejidad y diversidad de las tareas y cometidos correspondientes a la ocupación deben considerarse en relación con las definiciones de cada nivel de competencias, prestando especial atención a las tareas y cometidos característicos que acompañan a cada nivel de competencia.
- b) Cuando los requisitos de enseñanza formal son diferentes sólo en un reducido número de países, el nivel de competencias deberá determinarse sobre la base de los requisitos en vigor en la mayoría de los países.
- c) Si las consideraciones de a) y b) no son concluyentes para distinguir los niveles de competencia 1 y 2 de la CIUO, las ocupaciones que exigen el primer ciclo completo de la educación secundaria en algunos países (nivel 2 de la CINE) y solamente la educación primaria completa (nivel 1 de la CINE) en otros países, deberían clasificarse en el nivel de competencias 1. (Se adopta este criterio porque en muchos países altamente industrializados el primer ciclo de la educación secundaria es un requisito que prácticamente cumplen todas las personas. En tales circunstancias, puede ser imposible para las personas que no hayan completado el primer ciclo de la enseñanza secundaria hallar un empleo, incluso entre los trabajos menos calificados.)
- d) Si las consideraciones de a), b) y c) no son concluyentes para distinguir, se utilizará generalmente la situación imperante en los países industrializados para

determinar el nivel de competencias de una ocupación, pero sólo si existe un criterio coherente en la mayoría de estos países. Por ejemplo, si se necesita un título para ocupar el empleo correspondiente a una ocupación para menos de la mitad de los países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), pero sí se necesita un diploma de dos años en la mayoría de los demás países, tal vez sea conveniente atribuir el Nivel de Competencias 3 a la ocupación. También deberían tenerse en cuenta la superficie de los países y su número para emitir juicios de esta naturaleza.

Referencias y documentos adicionales

- BIT (1991): *Classification internationale type des professions (CITP-88)*. Bureau international du travail, Genève.
- Budlender, D. (2003a): *Wither the International Standard Classification of Occupations (ISCO-88)?* Working Paper No. 9, Bureau of Statistics, Policy Integration Department, ILO, Geneva.
- Budlender, D. (2003b): *Improving occupational classifications as tools for describing labour markets: A summary of national experiences*, Working Paper No. 10, Bureau of Statistics, Policy Integration Department, ILO, Geneva.
- Embury B. et al (1997): *Constructing a map of the world of work: How to develop the structure and contents of a national standard classification of occupations*. STAT working paper 95/2. International Labour Office, Geneva.
- Luxembourg Income Study (2005) *The standardization routines for highest level of attained education* referenced at <http://www.lisproject.org/dataaccess/educlevel/educdefcountry.htm>
- Hoffmann E. et al (1995): *What kind of work do you do? Data collection and processing strategies when measuring "occupation" for statistical surveys and administrative records*. STAT working paper 95/1. International Labour Office, Geneva.
- ILO (1990): *International Standard Classification of Occupations (ISCO-88)*. International Labour Office, Geneva.
- ILO (2004): *Report of the Conference*. 17ª Conferencia de Estadísticos del Trabajo, Ginebra, 24 de noviembre – 3 de diciembre de 2003. Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra.
- OIT (1991): *Clasificación internacional uniforme de ocupaciones (CIUO-88)*. Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra.
- UN (2005) *Final report/Informe final: Reunión del Grupo de Expertos en clasificaciones económicas y sociales NuevaYork, 20 - 24 de junio, 2005*, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Estadística.
- Naciones Unidas, Comisión de Estadística (2003) *Informe sobre su 34º período de sesiones (4 a 7 de marzo de 2003)*, Consejo Económico y Social, Documentos Oficiales 2003 Suplemento No. 4, Naciones Unidas, NuevaYork.